

REVISTA DE PASTORAL LITÚRGICA

# phase

Selección de temas  
de liturgia

**352**

julio / agosto 2019 (año 59)

## PABLO VI Y LA REFORMA LITÚRGICA\*

Corrado MAGGIONI

Si el *input* y los principios de la reforma litúrgica procedían de *Sacrosanctum Concilium*, fue Pablo VI quien organizó y guió la aplicación progresiva de esta reforma, llevada a cabo en dos fases: la preparación de la reforma y los primeros logros de 1963 a 1969 y la edición de los libros litúrgicos reformados de 1969 en adelante.

Tras el importante discurso de promulgación de la Constitución *Sacrosanctum Concilium* en la clausura de la segunda sesión del Concilio, el 4 de diciembre de 1963, con el *Motu proprio Sacram liturgiam* (25 de enero de 1964), Pablo VI instituyó el *Consilium ad exsequendam Constitutionem de sacra liturgia*, un órgano compuesto por obispos y expertos del mundo entero, con el fin de concretar los principios indicados por los padres conciliares y las decisiones tomadas. Presidido por el cardenal G. Lecaro y teniendo como secretario al padre A. Bugnini, el *Consilium* fue trabajando en armonía directa con Pablo VI. Lo atestiguan los cuatro importantes discursos que el Papa dirigió al propio *Consilium* en sus reuniones, así como la información constante y la supervisión directa de sus trabajos. En el *Consilium*, la Sagrada Congregación para el Culto Divino, establecida por Pablo VI el 9 de mayo de 1969, asumió el control: con este organismo, situado dentro en la Curia Romana, la Sede Apostólica publicó las ediciones típicas de los libros litúr-

---

\* Este texto ha sido extraído de *L'Osservatore Romano* (30 de mayo de 2019) p. 10 y traducido al castellano por José Antonio Goñi.

gicos renovados y los documentos que han regulado su uso y vida litúrgica (decretos, instrucciones, notificaciones, declaraciones).

Al tomar decisiones importantes y vinculantes sobre las celebraciones litúrgicas, Pablo VI adoptó los pronunciamientos magisteriales apropiados, como por ejemplo con las cinco primeras constituciones apostólicas:

- Con la Constitución *Pontificalis Romani recognitio* (28 de junio de 1968), aprobó el rito de las órdenes sagradas del diaconado, presbiterado y episcopado, preparado por el *Consilium*, habiendo escuchado la opinión de los obispos de diversas partes del mundo.
- Con la Constitución *Missale Romanum* (3 de abril de 1969) se promulgó el *Misal* renovado por decreto del Concilio Ecuménico Vaticano II; en esta, recordando que el Concilio pidió la revisión del ordinario de la misa «de modo que se manifieste con mayor claridad el sentido propio de cada una de las partes y su mutua conexión y se haga más fácil la piadosa y activa participación de los fieles» (SC 50), el Papa indicaba y motivaba los cambios más significativos hechos en este libro litúrgico, como la plegaria eucarística, el rito de la misa y el *Leccionario*.
- Con la Constitución *Laudis canticum* (1 de noviembre de 1970), fue promulgado el Oficio Divino renovado por decreto del Concilio Ecuménico Vaticano II; en esta, Pablo VI ilustró el trabajo de revisión realizado para la Liturgia de las Horas.
- Con la Constitución *Divinae consortium naturae* (15 de agosto de 1971), Pablo VI promulgó el rito de la confirmación, estableciendo y declarando los elementos relacionados con el rito esencial del sacramento, e indicando que a partir del 1 de enero de 1973 «todos los interesados deberán utilizar únicamente del nuevo rito».
- Finalmente, con la Constitución apostólica *Sacram unctionem infirmorum* (30 de noviembre de 1972), aprobó el rito de la unción de los enfermos, estableciendo y declarando los elementos relacionados con el rito esencial del sacramento; también estableció que, a partir del 1 de enero de 1974, «todos los interesados deberán utilizar únicamente el nuevo rito».

Además del mencionado *Motu proprio Sacram liturgicam*, con el que se establecía la entrada en vigor de algunas prescripciones de *Sacrosanctum Concilium*, Pablo VI intervino con otros pronunciamientos en forma *motu proprio* en materia litúrgica:

- En *Peculiare ius* (9 de febrero de 1966) estableció el reglamento sobre el uso del altar papal en las basílicas patriarcales romanas.
- En *Sacrum diaconatus* (18 de junio de 1967) dio la normativa para el restablecimiento del diaconado permanente en la Iglesia latina.
- En *Pontificalis Domus* (28 de marzo de 1968) reguló, entre otras cosas, la Capilla Pontificia, es decir, las personas que participan en las celebraciones litúrgicas presididas por el Papa o llevadas a cabo en su presencia.
- *Pontificalia insignia* (21 de junio de 1968) también tuvo implicaciones en el campo de la celebración.
- Con *Mysterii Paschalis* (14 de febrero de 1969) aprobó la renovación del Año Litúrgico y el Calendario Romano.
- Por último, con *Ministeria quaedam* (15 de agosto de 1972) reformó la disciplina de la Iglesia sobre la tonsura, el subdiaconado y las órdenes menores, ahora denominados «ministerios» del lectorado y acolitado, confiados también a laicos y ya no reservados solo a los candidatos al sacramento del orden.

Como es bien sabido, el nombre de Pablo VI estará permanentemente vinculado a los libros litúrgicos del rito romano, custodios y expresión del misterio de la Iglesia en la oración. En este sentido, su obra litúrgica es realmente grande. Basta recordar los libros que llevan en su primera página el encabezamiento «ex decreto Sacrosancti Oecumenici Concilii Vaticani II instauratum auctoritate Pauli PP. VI promulgatum»:

- *Graduale simplex* (3 de septiembre de 1967, editio altera 1975).
- *De ordinatione diaconi, presbyteri et episcopi* (15 de agosto de 1968).
- *Ordo celebrandi matrimonium* (19 de marzo de 1969).
- *Calendarium Romanum* (21 de marzo de 1969).
- *Ordo missae cum Institutio generalis Missalis Romani* (6 de abril de 1969).
- *Ordo baptismi parvulorum* (15 de mayo de 1969).
- *Ordo lectionum missae* (25 de mayo de 1969).
- *Ordo exsequiarum* (15 de agosto de 1969).
- *Ordo professionis religiosae* (2 de febrero de 1970).
- *Missale Romanum* (26 de marzo de 1970, editio altera 1975).
- *Ordo consecrationis virginum* (31 de mayo de 1970).
- *Lectionarium Missalis Romani* (30 de septiembre de 1970).
- *Ordo benedictionis abbatis et abbatissae* (9 de noviembre de 1970).
- *Ordo benedicendi olea cathecumenorum et infirmorum et conficendi chrisma* (3 de diciembre de 1970).
- *Liturgia Horarum* (11 de abril de 1971).

- *Ordo confirmationis* (22 de agosto de 1971).
- *Ordo initiationis christianae adultorum* (6 de enero 1972).
- *Ordo cantus missae* (24 de junio de 1972).
- *De institutione lectorum et acolythorum* (3 de diciembre de 1972).
- *Ordo Unctionis Infirmorum eorumque pastoralis curae* (7 de diciembre de 1972).
- *De sacra communione et de cultu mysterii eucharistici extra missae* (21 de junio de 1973).
- *Ordo paenitentiae* (2 de diciembre de 1973).
- *Ordo dedicationis ecclesiae et altaris* (29 de mayo de 1977).

Estos *Ordines* fueron renovados y publicados por la autoridad apostólica de Pablo VI. Lo recordó él mismo en estos términos el 19 de noviembre de 1969:

La reforma que está a punto de divulgarse corresponde a un mandato autorizado de la Iglesia; es un acto de obediencia; es un hecho de la coherencia de la Iglesia consigo misma; es un paso adelante en su auténtica tradición; es una demostración de fidelidad y vitalidad a la que todos debemos adherirnos fácilmente. No es una casualidad. No es un experimento caduco u opcional. No es una improvisación de algunos aficionados (*Insegnamenti di Paolo VI*, VII [1969] 1122).

Que el Papa siguiera personalmente el trabajo de revisión de la *lex orandi* del Misal Romano, lo atestiguan ejemplarmente dos escritos (ambos publicados en el *L'Osservatore Romano* del 6 de abril de 2019, p. 7). El primero es un autógrafo sobre el *Ordo missae*:

Miércoles, 6 de noviembre de 1968 – hora 19-20.30. Hemos leído nuevamente con el Rev. P. Annibale Bugnini, el nuevo *Ordo missae*, preparado por el *Consilium ad exsequendam Constitutionem de sacra liturgia*, tras las observaciones hechas por nosotros, por la Curia Romana, por la Sagrada Congregación de Ritos, por los participantes en la XI sesión plenaria del propio *Consilium*, y por otros eclesiásticos y fieles; y después de la cuidadosa consideración de los diversos cambios propuestos, muchos de los cuales han sido aceptados, damos nuestra aprobación al nuevo *Ordo missae*, *in Domino*. Paulus PP. VI.

El segundo se refiere al Leccionario del Misal:

No es posible para nosotros, en el corto espacio de tiempo que se nos indica, hacer una visión precisa y completa de este nuevo y amplio *Ordo lectionum missae*. Pero fiándome de las personas expertas y

piadosas, que lo han preparado con un estudio preparado, y de la Sagrada Congregación para el Culto Divino, que con tanta pericia y cuidado lo ha examinado y compuesto, con gusto nosotros lo aprobamos, *in nomine Domini*. En la fiesta de san Juan Bautista, 24 de junio de 1969 Paulus PP. VI.

Con la misma autoridad apostólica confirma la bondad de la reforma litúrgica en el discurso al Consistorio del 24 de mayo de 1976:

Es en nombre de la tradición que pedimos a todos nuestros hijos, a todas las comunidades católicas, que celebren con dignidad y fervor la renovada liturgia. La adopción del nuevo *Ordo missae* ciertamente no se deja al albedrío de los sacerdotes o de los fieles: y la Instrucción del 14 de junio de 1971 prevé la celebración de la misa con el modo antiguo, con la autorización del ordinario, solo a los sacerdotes ancianos o enfermos, que ofrecen el sacrificio divino *sine populo*. El nuevo *Ordo* promulgado para que sustituya al antiguo, tras una madura deliberación, siguiendo las indicaciones del Concilio Vaticano II. No de modo diverso, nuestro santo predecesor Pío V hizo obligatorio el Misal reformado bajo su autoridad, siguiendo el Concilio de Trento. La misma disponibilidad exigimos nosotros, con la misma autoridad suprema que viene de Jesucristo, a todas las demás reformas litúrgicas, disciplinarias, pastorales, maduras en estos años de aplicación de los decretos conciliares. Cualquier iniciativa que tenga por objeto obstaculizarlas no puede arrogarse la prerrogativa de prestar un servicio a la Iglesia sino que en realidad, le perjudica gravemente (*Insegnamenti di Paolo VI*, XIV [1976] 389).

Y de nuevo se expresa claramente sobre la aplicación de la reforma litúrgica cuando habló a los cardenales reunidos en consistorio el 27 de junio de 1977:

Ha llegado el momento, ahora, de dejar de lado el fermento desintegrador, igualmente pernicioso en un sentido y en el otro, y *aplicar integralmente en sus criterios simplemente inspiradores, la reforma aprobada por nosotros* en aplicación a los votos del Concilio. A los *contestatarios* que, en nombre de una mala comprendida libertad creativa, han hecho tanto daño a la Iglesia con sus improvisaciones, banalidades, ligereza –e incluso con una profanación deplorable–, pedimos severamente de atenerse a la norma establecida: si esta no fuera respetada, estaría en juego la misma esencia del dogma por no decir también de la disciplina eclesiástica, según la norma áurea: *lex orandi, lex credendi*. Exigimos

fidelidad absoluta para salvaguardar la *regula fidei*. [...] Pero con igual derecho admitimos a aquellos que *contestan* y se vuelven rígidos en su negativa bajo el *pretexto de la tradición*, para que escuchen la voz del sucesor de Pedro y los obispos, reconozcan el valor positivo de las modificaciones «accidentales» introducidas en los sagrados ritos (que representan una verdadera continuidad, incluso a menudo una nueva evocación de lo antiguo en la adaptación al nuevo), y no se obstinen en un cierre preconcebido, que no puede ser absolutamente aprobado (*Insegnamenti di Paolo VI, XV [1977] 663*).

En el *Pensamiento a la muerte*, Pablo VI se despide de la escena de este mundo confesando de haber amado siempre a la Iglesia, con la confianza suprema de que ahora tiene el coraje de decir abiertamente. La renovación litúrgica fue una de las formas concretas en que Pablo VI amaba a una Iglesia que quería tomar conciencia de sí misma y ser un instrumento de proclamación del Evangelio, que le da a Dios el primer lugar pero no olvida la humanidad de hoy, sabiendo que la «liturgia es para los hombres», como había recordado siendo cardenal arzobispo de Milán en el discurso que tuvo en el Concilio el 22 de octubre de 1962. En esta «pasión» vivida por la Iglesia también está el sufrimiento causado por aquellos que, por razones opuestas, impugnaron abiertamente «su» reforma litúrgica, ofendiendo la voz del sucesor de Pedro y causando daños a la Iglesia, ambos en nombre de la libertad creativa incomprendida y en nombre de una fidelidad incomprendida a la tradición. Al llevar a cabo la reforma de la liturgia, de proporciones tan amplias, dio prueba de la sabiduría y determinación del pastor que no busca su propio interés, sino el de todo el rebaño que el Señor le ha confiado. El papa Francisco recordó esto en su homilía de canonización el pasado 14 de octubre:

Pablo VI, aun en medio de dificultades e incomprensiones, testimonió de una manera apasionada la belleza y la alegría de seguir totalmente a Jesús. También hoy nos exhorta, junto con el Concilio del que fue sabio timonel, a vivir nuestra vocación común: la vocación universal a la *santidad*.

Sabemos que la vocación a la santidad y la respuesta a ella pasan por la liturgia de la Iglesia.

Corrado MAGGIONI

*Subsecretario de la Congregación para el Culto Divino  
y la Disciplina de los Sacramentos*